

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1618

Popayán, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AV VILLAS
Demandado:	JESUS ANTONIO LOPEZ LEDEZMA
Radicado:	190014003003-2017-00235-00

En la fecha, pasa a despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, únicamente, sobre la obligación contenida en el pagare No. ***4960***7173***, presentada por la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AV VILLAS.

CONSIDERACIONES

En el memorial que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, se manifiesta:

*“PRIMERO: Decrétese la Terminación del Proceso de manera parcial, por pago total de la obligación, únicamente, referente a la obligación contenida en pagare No. ***4960***7173***, cuyo detalle se encuentra expreso en el mismo. Lo anterior, conforme al artículo 461 del C.G.P., sin condena en costas ni agencias en derecho, para las partes procesales BANCO AV VILLAS y JESUS ANTONIO LOPEZ LEDEZMA.*

*SEGUNDO: continúese con la ejecución de la obligación contenida en pagare No. ***2147008***, acreencia cedida a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS.”*

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada judicial de BANCO AV VILLAS, abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mediante el cual solicita se decrete el pago total de la obligación No. ***4960***7173*** y se continúe el proceso por la obligación No. ***2147008*** la cual continúa en mora.

Se considera procedente resolver favorablemente la solicitud por reunir los requisitos del artículo 1625 del Código Civil y 461 del C.G.P, por consiguiente, se decretará la extinción de la obligación precitada y se continuará el cobro por la obligación No. ***2147008*** la cual se encuentra en mora tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2017.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN contenida en el Pagaré No. 4960790000517173, por pago total, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO AV VILLAS, identificado con Nit No. 860035827-5 en contra de JESUS ANTONIO LOPEZ LEDEZMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.954.

SEGUNDO: CONTINUAR EL COBRO EJECUTIVO por la obligación contenida en el Pagaré No. 2147008 conforme el mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2017.

TERCERO: CONTINUAR CON LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado en el presente asunto y que se encuentren vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB